



**INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR**  
**Resolución Directoral**  
**Oficina Técnica de la Autoridad Nacional**

**No. 0312-23-IPEN/OTAN**

**Lima, 29 de Marzo de 2023**

**VISTO:** El expediente N° SGD 2023-0001116 presentado por YURA S.A., solicitando la baja de un equipo de rayos X en el Registro de Instalación n.° R1190.D5 en análisis por fluorescencia y difracción de rayos X.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 4° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, se establece que las personas que realizan prácticas que supongan exposición a radiación ionizante o con fuentes de radiación ionizante, deben contar con la autorización correspondiente de la Autoridad Nacional;

Que, mediante el expediente del VISTO, YURA S.A. ha solicitado la baja del equipo de marca BRUKER modelo D5000 Matic y serie HX-L07-048 autorizado en su Registro de Instalación n.° R1190.D5, modificado por la Resolución Directoral n.° 0675-20-IPEN/OTAN, por haber cumplido su vida útil, lo que ha sido evaluado por el Departamento de Autorizaciones de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional (OTAN), conforme con el Informe Técnico de la Autoridad Nacional n.° 1308-23-AUTO, concluyendo que no pueden aplicarse obligaciones reguladoras a un equipo que ya no opera, por lo que éste debe ser retirado del alcance de dicha licencia, reajustándose sus límites y condiciones;

Que, si bien, el Reglamento de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-EM, no prevé la baja de equipos de la Licencia de Operación, la OTAN, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° del referido Reglamento, siendo la Autoridad Competente para la ejecución de procedimientos de autorización para las diversas prácticas, por ende, facultado para modificar las mismas, en caso no surtan efectos, procede a modificar dicha licencia;

De conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de las Fuentes de Radiación Ionizante y los artículos 4° y 12° del Reglamento de la Ley N° 28028, aprobado por Decreto Supremo No. 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Modificar la Resolución Directoral n.° 0675-20-IPEN/OTAN, en consecuencia los límites y condiciones del Registro de Instalación n.° R1190.D5 de YURA S.A., para ajustar su alcance a los equipos existentes en la instalación situada en la Estación Yura s/n, Yura, Arequipa, Arequipa, debiendo emitirse nuevos Límites y Condiciones que, debidamente rubricados, forma parte de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Se entiende que la vigencia del Registro de Instalación n.° R1190.D5, se mantiene.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Secretaria General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional ([www.ipen.gob.pe](http://www.ipen.gob.pe)), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

.....  
**JORGE LEONIDAS CONDORI CCARI**

Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional  
Instituto Peruano de Energía Nuclear